ANEXO XXXIV

Acuerdo Presidencial por el que se ordena que "los titulares de cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado deben dar la atención que requiere el Programa de Reforma administrativa de su Dependencia" (Diario Oficial del 5 de abril de 1973)

"Considerando

"PRIMERO. Que la reforma administrativa es parte de las transformaciones básicas que promueve el titular del Poder Ejecutivo Federal para impulsar el desarrollo económico con justicia social, ya que el Estado debe estar en aptitud de realizar con la mayor eficiencia las atribuciones que tiene señaladas, particularmente aquéllas que están relacionadas con la promoción del desarrollo, la redistribución del ingreso y la menor dependencia del exterior.

"SEGUNDO. Que con la finalidad de analizar los alcances de la reforma administrativa promovida por el Ejecutivo a mi cargo, con fecha 4 del actual, se llevó a efecto un acuerdo colectivo con los titulares y asesores de las Unidades de Organización y Métodos y Unidades de Programación, creadas por virtud de los acuerdos de 27 de enero y 27 de febrero de 1971, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero y del 11 de marzo del mismo año, respectivamente.

"TERCERO. Que en dicho acuerdo se pudieron apreciar los logros y obstáculos experimentados durante el proceso inicial del programa de reforma administrativa, tendiente a plantear y llevar a cabo las modificaciones necesarias en los sistemas y estructuras administrativos del Ejecutivo Federal para garantizar el debido cumplimiento de los objetivos y programas de las dependencias que lo integran, procurando que al mismo tiempo incrementen su propia eficiencia, y contribuyan a la del sector público en su conjunto, dentro de los marcos de la actual estrategia de desarrollo.

"CUARTO. Que para lograr una mayor eficacia en la realización de dicha finalidad resulta indispensable fortalecer los mecanismos de reforma para lo cual se vuelve necesario que los titulares de cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, presidan las Comisiones Internas de Administración y otorguen la atención que requieren las funciones encomendadas a las Unidades de Organización y Métodos y a las de Programación, que habrán de asesorarlos en las tareas de mejorar sus estructuras y sistemas de trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente

“ACUERDO

“PRIMERO. Los titulares de cada una de las Secretarías y Departamentos de Estado deben procurar dar la atención que requiere el programa de reforma administrativa de su dependencia, presidiendo las Comisiones Internas de Administración y asesorándose directamente por las Unidades de Organización y Métodos y de Programación, con el propósito de garantizar y lograr una mayor eficacia en la ejecución de las decisiones tomadas en materia de reforma administrativa y lograr una adecuada coordinación de las medidas que se establezcan para el sector público en su conjunto.

“SEGUNDO. Realícense asimismo los actos que legalmente procedan para que en cada uno de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal se otorgue la misma atención a que se refiere el punto anterior a los mecanismos de reforma antes mencionados, procurando su adecuada coordinación con las medidas que en este sentido adopten las dependencias federales”.